



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ELENA REINA MUNEVAR
DEMANDADO:	JESÚS REINA MUNEVAR Y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2023-00132-00

En cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 12 de octubre de 2023 la parte actora allegó la remisión del aviso a lo demandados José del Carmen Reina Munévar, Vicente Reina Munévar, Roque Reina Munévar, Victoria Reina Munévar y Enrique Reina Munévar. Previo a tener efectuada en legal forma la notificación, se requerirá para que allegue copia cotejada del auto admisorio en los términos del artículo 292 del C.G.P.

“ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO.

(...)

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.”

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora para que, previo a tener efectuada en legal forma la notificación por aviso, allegue la copia cotejada del auto admisorio que fuese remitido a los demandados José del Carmen Reina Munévar, Vicente Reina Munévar, Roque Reina Munévar, Victoria Reina Munévar y Enrique Reina Munévar. Lo anterior, en los términos del artículo 292 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No 047, de hoy once (11) de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.



Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13d3c56712be4bf284dc5afbc17df7cf2eac4eb4ecd8d6bab22810a106a19531

Documento generado en 07/12/2023 02:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>